COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4146.010.27.1.03-2024

CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES C.C 38.595.460 de Cali
ASOCIADO:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Nit. 890325989-3
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Instituto de Bellas Artes con el fin de desarrollar talleres artísticos para las mujeres cuidadoras, en el marco del proyecto denominado "Implementación de un Sistema Distrital de Cuidados desde el enfoque de género y diferencial para Santiago de Cali" BP-26003735.
VALOR:	El valor del convenio asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($63.700.000), incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Entre los suscritos MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES identificada con cédula de ciudadanía No. 38.595.46 de Cali, quien actúa en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, de la Alcaldía de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0201 del 8 de abril del 2024 y acta de posesión No. 273 del 8 de abril de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, por una parte y JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 2.571.793 de Guacarí, actuando en representación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, identificada con Nit. 890325989-3, quien para los efectos del presente convenio se denominará el ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política de Colombia frente a la función administrativa, señala en su artículo 209 que la misma se encuentra al servicio de los intereses

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera ordena tal artículo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2. Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que en el mismo sentido la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* señala en su artículo 6 que en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. 4. Que, en su artículo 95 la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 5. Que de igual forma en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 se establece que "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*". 6. Que en el literal a) del numeral 1) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 enlista como entidades estatales a *"La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."* 7. Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. 8. Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES creada mediante ordenanza No. 078 de 1936 como un establecimiento Público del orden Departamental con las características de personalidad jurídica, autónoma administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, con domicilio en la ciudad de Cali. 9. Que en los estudios previos se sustenta la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo con el fin de Aunar esfuerzos técnicos, humanos y económicos con el fin de desarrollar talleres artísticos para las mujeres cuidadoras, en el marco del proyecto denominado "Implementación de un Sistema Distrital de Cuidados desde el enfoque de género y diferencial para Santiago de Cali" BP-26003735. 10. Que dadas las anteriores consideraciones, se suscribe el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

convenio interadministrativo de conformidad con las cláusulas que se enuncian a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Instituto de Bellas Artes con el fin de desarrollar talleres artísticos para las mujeres cuidadoras, en el marco del proyecto denominado "Implementación de un Sistema Distrital de Cuidados desde el enfoque de género y diferencial para Santiago de Cali" BP-26003735. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO. Las actividades que desarrollará el asociado en el marco del convenio derivado del presente proceso, las realizará con el fin de articular los diferentes procesos que fortalezcan y promuevan el acceso a los derechos culturales de las mujeres cuidadoras del Distrito de Santiago Cali. Se propone la implementación del programa "Laboratorios de Inclusión Artística", en el marco del Sistema Distrital de Cuidado como una estrategia que fortalece el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres cuidadoras y sus familiares a cargo, entre los cuales se encuentran niños y niñas, personas con discapacidad y adultos mayores quienes por sus condiciones requieren el cuidado permanente a cargo de las mujeres lo que impide el acceso a posibilidades de cualificación y la consolidación de un proyecto de vida. Con el fin de aunar esfuerzos en ese objetivo de Proyección Social Institucional y con la firme convicción en el poder transformador de las artes y de su capacidad para el desarrollo y la innovación social, es importante crear alianzas estratégicas que nos permitan lograr el impacto en esta comunidad y que faciliten el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la Subsecretaría de Equidad de Género, en el desarrollo de las funciones misionales. CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO. Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes: 1) Presentar un Plan de trabajo y cronograma de ejecución a los 5 días siguientes una vez se firme el acta de inicio. 2) Cumplir con todas las actividades establecidas por la Subsecretaría de Equidad de Género, de conformidad con las condiciones señaladas en el documento de estudios previos y en el anexo técnico. 3) Disponer de la totalidad de los elementos y/o insumos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos contractuales. 4) Cumplir con el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA, e instituto de bienestar familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789/02. 5) deberán de presentar las hojas de vida del personal ofrecido como aporte. 6) Entregar los bienes a los precios descritos en la propuesta, no sujetos a incrementos bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia del contrato. 7) Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO. 1. Desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los estudios previos, la ficha Técnica, la propuesta económica 2. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 3. Entregar los bienes objeto del convenio, conforme a los requerimientos señalados por el supervisor. 4. Cumplir con las especificaciones y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

condiciones técnicas de los bienes contratados, de acuerdo con lo previsto en los documentos contractuales. 5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este convenio. 6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Bienestar Social — Subsecretaría de Equidad de Género, de manera eficaz y oportunamente. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Secretaría de Bienestar Social, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del convenio. 8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del convenio. 9. Constituir las garantías exigidas en los documentos contractuales.10. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del convenio. 11. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al DISTRITO. 12. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para seguimiento de las obligaciones contractuales y de ejecución financiera. Una vez finalice el objeto del convenio, el ASOCIADO deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. 13. Las demás inherentes al objeto del convenio. CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas que se deben tener en cuenta para satisfacer la necesidad planteada. Para la ejecución de las actividades antes señaladas, el ASOCIADO deberá cumplir con lo siguiente:

Descripción	Duración	Metodología	Requisitos
El Laboratorio de Inclusión Artística se implementa desde una metodología presencial 100% práctica	El laboratorio de Inclusión tiene una duración total de 96 HORAS	2 aulas, 1 aula para actividades con cupo máximo de 20 mujeres y un aula espejo para la atención de la población al cuidado (niñas, niños, personas con discapacidad o adulto mayor).	2 aulas en primer piso, dotadas con sillas y mesas con batería sanitaria cercana.

CONTENIDO ACADÉMICO

PROGRAMA	ENFOQUE	METODOLOGÍA	DURACIÓN
Laboratorio de inclusión artística de	Expresión musical	Práctica presencial con enfoque diferencial de acuerdo a las	12 horas para aula cuidadoras y 12 horas en aula espejo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

bellas artes convenio cuidarte	Expresión corporal	condiciones de aprendizaje de las participantes	12 horas para aula cuidadoras y 12 horas en aula espejo
	Expresión teatral		12 horas para aula cuidadoras y 12 horas en aula espejo
	Expresión plástica		12 horas para aula cuidadoras y 12 horas en aula espejo

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. El valor del presente convenio corresponde a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($63.700.000) incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Los aportes de cada una de las entidades participantes se desagregan de la siguiente manera: 1) APORTES DE DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.700.000). correspondientes a recursos que se destinarán al desarrollo de los objetivos específicos del convenio. 2) aportes del asociado: Este aportará la suma de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) en especie.

Actividad	Valor	Medida	Cant	Total	Aporte Bellas Artes	Aporte Alcaldía Distrito de Cali
RECURSOS HUMANOS						
Honorarios de coordinación del programa	$ 2.500.000	Unidad	8	$ 20.000.000	$ 20.000.000	
Honorarios Apoyo a la gestión operativa	$ 2.000.000	Unidad	8	$ 16.000.000	$ 16.000.000	
Honorarios Monitor de inclusión aula 1	$ 40.000	Hora	96	$ 3.840.000		$ 3.840.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Honorarios Monitor de inclusión aula 2	$ 40.000	Hora	96	$ 3.840.000		$ 3.840.000
RECURSOS LOGÍSTICOS						
Materiales para las aulas (Los talleres se desarrollan con todo incluido).	$ 140.000	Unidad	20	$ 2.800.000		$ 2.800.000
Estrategia de comunicaciones ,(Registro fotográfico, Diseño de piezas publicitarias, Clip documental de la experiencia).	$ 5.904.615	Unidad	1	$ 5.904.615	$ 5.904.615	
Sistematización de la experiencia (Entregable tipo cartilla que describe todas las fases del proceso, la población atendida y resultados de impacto).	$ 3.500.000	Unidad	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	
Certificación (Evento de clausura del programa en sala dotada con luces, sonido, video beam realización de acto formal para entrega de certificados).	$ 2.000.000	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
RECURSOS DE OPERACIÓN						
DISEÑO CURRICULAR (Entregable de documento técnico avalado		10%		$ 3.220.000		$ 3.220.000
				$ 1.297.693	$ 1.297.693	
				$ 1.297.692	$ 1.297.692	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por el Consejo Académico para la elaboración de certificados).						
VALOR TOTAL DEL PROGRAMA				**$ 63.700.000**	**$ 50.000.000**	**$ 13.700.000**

de conformidad con la propuesta que presente. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El aporte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social será entregado de la siguiente manera: Un único pago equivalente al 100% de los aportes del Distrito, los cuales ascienden a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.700.000). Los pagos se realizarán previa presentación de la factura acompañada del recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del convenio y el comprobante de pago donde se demuestre el cumplimiento por parte del ASOCIADO de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Los recursos se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500212527 del 21 de marzo de 2024. El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO. El Asociado hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de la contratación, entiéndase: invitación a presentar oferta, el análisis del sector, los estudios previos, la resolución de justificación de contratación directa, revisada y aprobada por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Bienestar social respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4 El Asociado al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7 El Asociado durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 8 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9 El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad garantizando los derechos de los niños. CLÁUSULA NOVENA: PLAZO. El plazo para la ejecución del convenio será de 6 meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Por tratarse de un convenio interadministrativo, se prescindirá de la solicitud de garantías, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El ASOCIADO es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Bienestar Social y en consecuencia, el ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Bienestar Social, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. El ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Secretaría de Bienestar Social. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Nombre: MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES Cargo: Secretaria de Bienestar Social Dirección: Av 2 norte N° 10-70 piso 5 Teléfono:8896332	Nombre: JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS Dirección: AV 2 NORTE 7 N 28 Teléfono: 6 0 2 6 2 0 3 3 3 3

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de los compromisos contraídos por el Asociado a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Bienestar Social. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La resolución de justificación de contratación directa. 3. La oferta presentada por el Asociado. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES
Secretaria de Bienestar Social

EL ASOCIADO,

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
C.C. No. 2.571.793 de Guacarí

Proyectó: Gabriel Gómez García – Contratista.
Reviso: Carlos Alberto Herrera Sarria – Contratista
Steffany Lizzette Escobar Rincón - Subsecretaria De Equidad de Género
Soranyi Angulo Rodríguez - Jefe de Oficina
Mauricio Obyrne – Contratista
Lola Reina Trujillo - Contratista
Diana Marcela Martínez Serrano - Contratista
Aprobó: María Isabel Barón Caviedes– Secretaria de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.